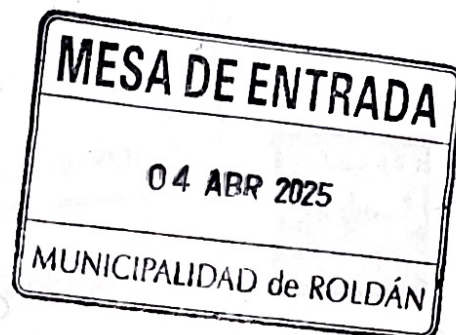




Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1289/25

VISTO:

Que los veteranos de Malvinas son considerados héroes por todo el pueblo argentino.

Y CONSIDERANDO:

Que el conflicto armado de la Guerra de Malvinas, comenzó el 2 de Abril de 1982 y concluyó el 14 de junio de 1982

Que los veteranos de Malvinas son parte de nuestra historia y reconocidos merecidamente como héroes.

Que resulta insuficiente todo reconocimiento, beneficio y agasajo comparado con tan heroica gesta.

Que toda normativa que se sancione para honrarlos es bien merecida y solo un pequeño aporte más para demostrarles nuestra admiración y respeto.

Que estos hombres y mujeres al luchar por las Islas Malvinas, por nuestra soberanía, también lo hicieron por nuestra libertad, por nuestros derechos y por cada uno de los que habitamos este suelo.

Que defendieron con coraje y valentía nuestra Patria, nuestra Bandera, nuestro Escudo, nuestro Himno, y todo aquello que nos da identidad y orgullo como argentinos.

Que son pocos los símbolos que nos provoca un verdadero sentimiento de unión y amor a la Patria como las "Islas Malvinas".

**POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE**


MARTA L. SOTO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN




CARLOS MANUEL ALUSTIZA
PRESIDENTE
H.C.M. ROLDAN



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"

E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Instrúyase al Departamento Ejecutivo municipal, que a través del área correspondiente, implemente las acciones necesarias para eximir del pago de la Tasa General de Inmueble municipal a los veteranos que hayan participado del conflicto bélico desarrollado en el espacio aéreo, marítimo o terrestre del Atlántico Sur en el periodo comprendido entre el 2 de Abril y 14 de Junio de 1982.

ARTÍCULO 2: Publíquese la presente normativa a fin de que los destinatarios de la misma puedan registrarse y obtener el beneficio impositivos que contempla

ARTÍCULO 3: Podrán acceder a éste beneficio aquellos veteranos, que tengan domicilio y residan en la ciudad de Roldán.

ARTÍCULO 4: Será el Ejecutivo municipal quien redacte el decreto reglamentario correspondiente e informe de los beneficios otorgados por la presente a los veteranos de Malvinas.

ARTÍCULO 5: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 1 de Abril de 2.025.-


MARTA L. SOTO
SECRETARIA
H.C.M. DE ROLDAN




CARLOS MANUEL ALUSTIZA
PRESIDENTE
H.C.M. ROLDAN